

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE

541

MADRID NÚMERO 35

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen este Juzgado a instancias de don Mohamed Larbi Bouteffah, contra la empresa “Grupo Worldplac Meg, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, registrado con el número 673 de 2009 y acumulados, ejecución número 48 de 2010, de este Juzgado de lo social, se ha dictado auto de fecha 8 de febrero de 2010, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

*Auto*

En Madrid, a 8 de febrero de 2010.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Mohamed Larbi Bouteffah, contra “Grupo Worldplac Meg, Sociedad Limitada”, por un importe total de 4.844,52 euros (4.404,11 euros incrementado en un 10 por 100 de mora) de principal, más 484 euros y 291 euros de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

f) Acumular la presente ejecución a la número 260 de 2009 y acumulada (ejecución número 47 de 2010) seguida en este Juzgado a instancias de don David Isidro López y don Chaib Yousfi Abdellah, contra la misma ejecutada, ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 12.919,92 euros, más 865 euros de intereses y 1.291 euros de costas. Afectándose los bienes embargados en su caso en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas. Llévase testimonio de la presente resolución, así como de la sentencia dictada en estos autos y de los particulares necesarios a la ejecución a que esta se acumula.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la ejecución que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, José Antonio Capilla Bolaños.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Grupo Worldplac Meg, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 8 de febrero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.421/10)